Encio (Burgos), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16887 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1984 por la que se regula la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo para Prensa española de información general».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19147, artículo 6.°, donde dice: «... que actuará como Secretario, sin voto, un representante de la Federación de Unión de Periodistas, ...», debe decir: «que actuará como Secretario, sin voto, un representante de la Federación de Asociaciones de Prensa, un representante de la Federación de Unión de Periodistas ...».

16888 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de junio de 1984, por la que se dictan nuevas normas para la concesión de «Premios Nacionales de Turismo para películas de cortometraje».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19148, artículo 7.°, donde dice: «... Presidente: Secretario general de Turismo. Vocales: Subdirector general de Promoción del Turismo ...», debe decir: «... Presidente: Secretario general de Turismo. Vicepresidente: Director general de Promoción del Turismo. Vocales: Subdirector general de Promoción del Turismo ...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16889 *RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas para reuniones científicas.*

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, en lo que se refiere a la organización, asesoramiento y financiación de reuniones científicas, congresos, simposios, seminarios, cursos y actividades análogas sobre los temas sanitarios que menciona el apartado c) del artículo 2.° de la Orden ministerial de 27 de junio de 1980, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.—Tendrán carácter prioritario los temas siguientes:

a) Los que traten de educación permanente del personal sanitario.
b) Los referentes a educación sanitaria de la población.
c) Los relacionados con metodología educativa sanitaria.
d) De medicina preventiva.
e) Reuniones de especialistas con presentación de resultados de investigaciones clínicas o experimentales, en las que estén interesados grupos de profesionales con actividades similares.
f) Reuniones o cursos de actualización de conocimientos científicos y conductas profesionales, complementarias de los simposios nacionales de la especialidad.

Gozarán de preferencia las reuniones solicitadas por Instituciones de la Seguridad Social y de los Centros concertados y administrados por las mismas.

Segunda.—La solicitud se formalizará antes de seis meses de su iniciación en instancia dirigida al señor Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social y se consignarán los datos pormenorizados que constan en ella.

Será hecha por quien se responsabilice de la organización, si bien se acompañará de un informe favorable de las Comisiones de Docencia y de Investigación del Centro y de un escrito del Director de la Institución sanitaria u Organismo responsable.

A la solicitud se acompañará una Memoria, en la que se especifique:

a) Presentación profesional y científica del solicitante, con referencia a las publicaciones más importantes realizadas. (Cuando se trate de los temas del apartado e) las publicaciones estarán relacionadas con el objeto de la reunión.)
b) Motivaciones y fines de la reunión.
c) Lugar y fechas de la celebración de las mismas.
d) Programa preliminar o definitivo.
e) Nombre de los participantes, con una breve especificación de su posición científica y profesional.
f) Presupuesto de la reunión, de la que habrán de excluirse todos los gastos referentes a actividades sociales.
g) Otras fuentes de financiación distintas a las solicitadas al Fondo (cuotas de inscripción, otras ayudas, etc.).
h) Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión.
i) Número previsible de asistentes.
j) Informe de la Comisión Nacional de la Especialidad sobre la conveniencia o necesidad de la reunión.

Tercera.—La cuantía a que debe circunscribirse el presupuesto económico se estimará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Desplazamiento.—Su valoración se efectuará por ferrocarril, en primera clase. En vía aérea, en clase turista.
2. Dietas.—Serán las que el Instituto Nacional de la Salud fije para el personal directivo.
3. Gastos de Secretaría.—Se reflejarán exclusivamente los gastos de material. No comprenderán el abono de horas extraordinarias ni honorarios adicionales del personal de la Institución.

Si hay participación de facultativos extranjeros, y por el volumen o características se precisa el establecimiento de una Secretaría específica o bilingüe, se indicará y justificará la circunstancia concreta en el presupuesto solicitado.

4. Propaganda.—En ningún caso se utilizarán medios de difusión de programas distintos a los solicitados en el presupuesto teórico (de desarrollo del curso). Se acompañará modelo de los soportes publicitarios. Sistemáticamente se hará constar en caracteres visibles la leyenda: «Con el patrocinio del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social».
5. Azafatas.—Solamente podrá justificarse la contratación de azafatas de Congresos cuando las características de la reunión lo aconsejen (Congreso, Simposio, etc.). Deberá justificarse su necesidad.
6. Equipo técnico.—No debe figurar en el presupuesto de ninguna reunión científica cantidad alguna para la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos de diagnóstico y terapéutico; en aquellos cursos que por su carácter eminentemente práctico se necesite la adquisición de material fungible, se especificará de modo concreto.
7. Equipos de proyección y de televisión.—Se utilizará el conjunto de medios de que disponga la Institución sanitaria responsable de la reunión científica, y si alguno de estos medios no existiera o no estuviera en funcionamiento se hará constar, en la estimación del costo, las cuantías pertinentes de su alquiler temporal.
8. Traducción simultánea.—Quedará limitada a aquellos casos en que fuera de imprescindible necesidad, tratando de coordinar los idiomas oficiales para limitarlos al máximo.
9. Si la importancia o naturaleza del Congreso lo aconsejase, puede incluirse en el presupuesto una dotación económica para financiar la asistencia de un número limitado de facultativos que se encuentren en período de formación, en un programa de residentes.

Cuarta.—Dentro de los tres meses de financiación de la reunión deberá hacerse por el solicitante una Memoria final con el balance científico obtenido y justificación de los gastos producidos. En la Memoria el balance científico puede ser complementado con la publicación de los resúmenes de las comunicaciones.

Quinta.—Por tratarse de convocatoria abierta se estará a las consignaciones presupuestarias de cada año.

Sexta.—En todo caso deberá declararse si cuenta o no con otras fuentes de financiación, y en caso afirmativo, su denominación y cuantía.

Madrid, 9 de julio de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Número de Expediente	
Comisión Técnica	Ayuda 210

SOLICITUD DE AYUDA PARA REUNIONES CIENTIFICAS

1-SOLICITANTE

1º apellido	Profesión	Código
2º apellido	Especialidad	Código
Nombre / Domicilio		
Centro		Código

2-RESPONSABLE DE LA REUNION

1º apellido	Profesión	Código
2º apellido	Especialidad	Código
Nombre	Posición en el Centro	Cód.

3-PROYECTO

Finalidad que persigue:

Justificación de la necesidad o conveniencia de su realización:

4-PRESUPUESTO

Importe total que se solicita para el desarrollo de la Reunión .....

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de Reuniones Científicas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

1. Resumen del "curriculum vitae" del Responsable, con referencia de las publicaciones científicas
2. Motivaciones y fines de la reunión
3. Lugar y fecha de celebración de la reunión
4. Programa preliminar o definitivo
5. Nombre de los participantes, con breve especificación de su posición científica y profesional
6. Presupuesto de la reunión, excluyendo los gastos referentes a actividades sociales
7. Otras fuentes de financiación distintas a las solicitadas al Fondo (cuotas de inscripción, etc.)
8. Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión

Fecha:

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR DEL FONDO DE INVESTIGACIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-
Alcalá, 56.- MADRID-14

Cód.
Recibida la documentación completa/incompleta